

# LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

## DIVERSIONES PARTICULARES;

**SOCIEDAD ROMEA.**—Teatro principal.—Hoy sábado tendrá lugar una funcion extraordinaria, 4.ª de abono, con la gran comedia de magia «La Redoma encantada.» Se suplica á los señores abonados que no hubiesen recibido sus respectivas localidades y entradas para dicha funcion, pasen á recogerlas esta tarde de 4 á 6 de la misma, en la confitería del Liceo.

## CRONICA LOCAL.

En la Santa Iglesia Catedral tendrá lugar mañana, á las nueve y media de la misma, la consagracion del Illmo. señor don Isidro Valls y Pascual, obispo de Gerona, acto que por su índole especial se celebra de tarde en tarde. El Excmo. é Illmo. señor arzobispo de Tarragona será el consagrante, siendo obispos asistentes los de Barcelona y de Menorca. Apadrinará al consagrando su hermano don Estéban. Parece que la nave central de la Santa Basílica se reserva para las personas que tengan alguna de las invitaciones, que creemos no se han repartido aun al escribir estas líneas, cuyas personas deberán entrar por la puerta principal. Para dar lugar á la referida ceremonia se ha dispuesto que los oficios del día y la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada, que corresponde al día de mañana, principien á las ocho.

—Continúa lloviendo, y á medida que el cielo va regalándonos agua, el frio va arreciando. No es extraño, porque las montañas algo elevadas de Cataluña se han cubierto de nieve; que también iba ayer cubriendo las llanuras y valles que atraviesa el ferro-carril Zaragoza desde Monistrol á Lérida, segun refieren pasajeros que recorrieron ayer dicho trayecto.

—Llamamos la atencion del señor Jefe Económico sobre la carencia de cédulas personales en una gran parte de los estancos, y no decimos en todos, porque la persona que nos ha producido la queja no ha podido recorrer todos los de esta ciudad. No podemos creer que las haya en las oficinas ó almacenes de la Administracion, y que los estancieros dejen de sacarlas por el poco beneficio que les produce su venta, porque para tales casos creemos que el señor Laá sabria obligarles á que las tomaran en cumplimiento de su deber. Hemos de suponer que deben mandarse remesas desde Madrid, y por esta razon excitamos el celo del citado señor Jefe Económico al objeto de que remedie una falta que puede ser de consecuencias perjudiciales.

—Observamos que algunos coches de plaza y hasta algunos ómnibus de los que hacen servicio entre esta capital y las poblaciones vecinas, van guiados por muchachos de piquisima edad, poco á propósito para evitar ciertos percances á que se hallan expuestos con frecuencia los carruajes y desgracias que la autoridad está en el caso de evitar. Creemos que hay alguna disposicion encaminada á evitar este abuso; pero no basta que la disposicion exista; es necesario que la autoridad y sus agentes procuren que se observe.

—Los municipales tuvieron que intervenir ayer en unas disputas que se promovieron en la calle de Codols entre unos vecinos de la misma y otros que daban una cerrada á unos recién casados. Estos últimos no querian desistir de su empeño por mas que se les advirtiera que en la calle habia un enfermo de gravedad. De las palabras se pasó á las obras y entonces los agentes de la autoridad se llevaron algunos alborotadores.

—En la representacion de la ópera del maestro Auber, «Fra-Diavolo,» que debe

darse hoy en el Liceo, tomarán parte las señoras Rubini, Machvitz, y los señores Naudin, Fagotti, Uetam, Rodas y otros artistas.

—Parece que el candidato ministerial que luchará en las próximas elecciones en el distrito de Castelltersol con el constitucional señor Maluquer (don José) subsecretario que ha sido del ministerio de Gracia y Justicia, es don Nilo Fabra.

—Segun tenemos entendido, ha sido cambiado el Ayuntamiento de la villa de Castellás.

—En las poblaciones subalternas, tanto ó mas que aquí, se nota ya bastante animación electoral, promovida en algunas comarcas directamente por los candidatos que recorren sus respectivos distritos. El que lo es como demócrata por el partido de Granollers, don Santiago Malla, debia hallarse ayer ó anteayer en San Feliu de Codinas, acompañado de alguna persona influyente de la poblacion cabeza de distrito.

—Se están circulando las papeletas que contienen el programa de la funcion que se dará el próximo lunes en el teatro Romea á beneficio de la primera actriz doña Virginia Perez. Se pondrán en escena el drama «En el puño de la espada» y el juguete cómico «Simo el pez en el agua.»

—Hemos oido alguna queja referente á la distribucion de cédulas electorales que atribuimos á una falta cometida por alguno de los dependientes de la autoridad encargados de repartirlas. Una familia que habita un primer piso recibió todas las de la casa con encargo de repartirlas respectivamente á todos los electores. Era una señora la que las recibió de manos de un municipal y no supo ó no se atrevió á hacer observacion alguna al encargo que se le hacia. Mas como la familia en cuestion no está á las órdenes de la autoridad para el servicio que se le confió, puede suceder muy bien que no lo haya cumplido y de ahí que se hayan quedado sin cédula algunos electores.

—Tememos que por último nos veremos obligados á señalar, directa ó indirectamente, los espectadores del Liceo que, faltando á todos los respetos que impone la buena educacion, se levantan antes de que termine el espectáculo, distrayendo la atencion del público, no menos que la de los ejecutantes. Son los mismos siempre, y de buen grado quisieramos que oyeran nuestros consejos y evitaran las manifestaciones y rechifla de que les hacen objeto los demás concurrentes, apenas abandonan sus butacas.

—Conforme anuncia la Sociedad del Borne, la próroga del plazo para la admision de agregados para la expedicion á Madrid que debia cerrarse ayer es extensiva no solo á los de fuera de la capital, sino á los de la misma.

—A juzgar por el preámbulo que precede á las bases de suscripcion que acaban de publicarse, la empresa á cuyo cargo se hallan los bailes de máscara que deben darse en el teatro del Circo durante la presente temporada de Carnaval, se propone que sean mas espléndidos, así en el decorado, como en la iluminacion y en el número de profesores de que debe componerse la orquesta, que los que se dieron en los años anteriores, sin que por ello resulten mas caros á los señores socios. En las tarjetas de entrada hay bonitas figuras al crown.

—Como debemos al público la narracion de todo lo extraordinario, deberíamos hoy hablar del estado lamentabilísimo en que se hallan todas las calles del Ensanche; el paseo de Gracia en sus cinco secciones para carruajes y para la gente á pié, sobre todo la central que no puede atravesarse á causa de no haber quien retire de ella el barro abundante que la cubre; la calle de Fontanella, desde la antigua Puerta del Angel á la que lo fué de Isabel, llena de una como argamasa negra; la Rambla desde Atarazanas á la plazuela cataluña; el perímetro que ocuparan antes los jardines del paseo de San Juan; la carretera de San Andrés, y tantos y tantos puntos tan sabidos del público, como olvidados de las autoridades y corporaciones que podrían ponerles el remedio que les es necesario. Si de ellos nos ocupáramos no lograríamos sino recordar á nuestros lectores las inconvenciones que están expuestas á sufrir, y de ellas les hacemos gracia, tanto mas cuanto que aquellas para quienes podría ser de alguna utilidad harian, de seguro, como viene haciendo siempre, oidos de mercader á nuestras observaciones.

—Por si el público le hubiese olvidado bueno es recordar que el municipio de Barcelona tiene una oficina de viabilidad con jefe y dependientes y todo lo necesario, lo que si no se advierte en las calles se encuentra consignado en alguno de los extractos de las sesiones del Ayuntamiento.

**BOLSIN.**—El 3 por 100 consolidado interior quedaba á las 11 1/2 de la mañana á 17'02 1/2 dinero y á 17'05 papel.

**BOLSIN BARCELONES.**—Queda á las 11 de la mañana el 3 por 100 consolidado á 17'05 nominal.

### DISCURSO

pronunciado por el Excmo. señor don Eugenio Montero Rios, presidente de la Academia madrileña de Jurisprudencia y Legislacion, en la sesion inaugural del curso de 1875 á 1876, celebrada el 30 de noviembre de 1875.

(Continuacion.)

Además de lo dicho, dejaron de considerarse como beneficios de ese poder las grandes inmunidades personales y reales con que el Bajo Imperio habia protegido á la Iglesia. El fuero temporal de los clérigos, su exencion, así como la de los bienes eclesiásticos, de los impuestos y cargas públicas, el asilo de los templos y demás lugares religiosos, la contribucion decimal y otros privilegios procedentes de la imperial munificencia, se convirtieron en derechos perfectos de la Iglesia, cuyas asambleas generales y particulares los extendieron mucho más allá de los límites de su origen, consiguiendo de esta manera poner al estado eclesiástico, bajo todos conceptos, fuera del alcance de la ley civil.

Por lo que hace al poder temporal en sí mismo y en sus funciones, voy á presentaros resumida la política eclesiástica de la Edad Media en muy pocos puntos capitales.

La legitimidad de este poder, así en su origen como en su ejercicio, llegó realmente, si no de derecho, á lo menos de hecho, á ser dependiente de la Iglesia. La consagracion real que desde los tiempos de Carlo Magno, y por consecuencia de su tratado con Leon III, formó parte de la constitucion del restaurado imperio de Occidente y de todos los Estados que de él al poco tiempo se desmembraron, convertía á la Iglesia y á sus ministros, ya que no en fuente, á lo menos en órgano de trasmision de la legitimidad del trono.

Leyendo además la descripcion de la ceremonia en el pontifical romano, se comprende perfectamente cuán íntimas relaciones habria de establecer entre el monarca y aquel sagrado ministerio que, uniéndolo con el óleo de los Catecúmenos, colocaba sobre sus sienes la corona, á la vez que en nombre de Dios le exhortaba al cumplimiento de sus régios deberes, y muy especialmente á los que en aquel acto contraía para con su Santa Madre la Iglesia. La significacion y trascendencia de esta augusta ceremonia asimismo aparece de manifiesto en algunos muy notables documentos de aquella época.

Los Padres del Concilio 6.º de Paris advertían á Luis el Piadoso, que el trono no le correspondia por el derecho de sus progenitores, debiendo creer humildemente que sólo Dios habia podido concedérselo. Pero donde éste pensamiento se halla consignado con entera franqueza es en las célebres frases del escolástico Hugo de San Victor, cuando afirmaba que el poder espiritual era el que debia instituir al temporal, dirigiéndolo despues cuando se extraviase fuera de las vias de la verdad y de la justicia. De un modo no menos terminante se expresaba el santo Tomás de Cantorberi, afirmando en una de sus Epístolas que los reyes habian recibido su poder de la Iglesia, pero que ésta habia recibido el suyo, no de ellos, sino de Cristo.

Esto supuesto, era natural reconocer tambien en la Iglesia autoridad bastante para declarar quiénes debian ser tenidos como representantes legítimos del poder civil. Y en efecto, el mas grande de los Papas del siglo IX, Nicolás I, en su Epístola á Auxencio, obispo de Metz, le encargaba que examinase si eran verdaderos reyes aquellos á los cuales el obispo le habia dicho que estaba sometido; que viese primeramente si se gobernaban bien á sí mismos y despues á los pueblos que se les habian confiado, porque si no reinaban segun derecho, como tiranos y no como reyes deberian ser tratados; resistiéndose á su autoridad los ministros de Dios, para no hacerse partícipes de sus vicios.

En consonancia con estas doctrinas se generalizó en la Edad Media la máxima que tambien aparece transcrita en el título preliminar de nuestro Fuero Juzgo: «Rex ejus eris si recta facis; si autem non facis, non eris». Esta máxima, que hacia depender de su ejercicio la legitimidad del poder público, hubiera sido en una situacion social de mayor actividad y movimiento una tea incendiaria que habria reducido á cenizas los fundamentos del orden en la vida de los pueblos. De aquella doctrina á la legitimidad absoluta de la libertad insurreccional no habia mas que un paso.

Si el jefe del Estado dejaba de serlo desde el momento en que faltaba á la rectitud en sus actos, es indiscutible el derecho que tendria el ciudadano para arrojarle como usurpador de un poder que ya no era legítimamente suyo. Me apresuro, no obstante, á reconocer que de los frutos de esta teoría solamente la Iglesia se hallaba entonces en situacion de aprovecharlos. Así lo hizo, proclamando sus doctores mas insignes la necesidad no ya de una mera subordinacion, sino de una real sumision del poder civil á la potestad eclesiástica. El mismo san Bernardo, que en sus libros de «Considerationes» al Papa Eugenio tan amargas censuras dirigia contra las aspiraciones de dominacion temporal que se habian apoderado de la corte de Roma, le decía, sin embargo, en una de sus Epístolas, que las dos espadas estaban en la disposicion de Pedro para ser desenvainadas, la una con su propia mano y la otra por sus mandatarios. Fué asimismo principio generalizado entre los sábios de la época, que la Iglesia

tenia jurisdicción bastante para deponer á los Reyes que apostatasen de la fé católica, ó incurriesen en heregía, ó bien aun sin esto, cuando su malicia lo exigiese, ó así le reclamase la necesidad del Estado.

Aquí tenéis los principios cardinales de la doctrina política que estoy examinando: la Iglesia se proclamaba independiente del Estado en el órden religioso, en el cual ejercía directamente y por sí misma el poder que Dios la habia conferido. El temporal debia ejercerse directa é inmediatamente por el jefe del Estado, pero siempre bajo la suprema direccion y tutela de la Iglesia, que habria de velar sin descanso, á fuer de madre celosa del bienestar de sus hijos, para que nadie se apoderase ilegítimamente de este poder, ni mucho menos lo tuviese ninguno que por sus actos fuese indigno de tan altas funciones. El emperador y los demás soberanos de la Europa eran por lo dicho responsables ante la Iglesia, cuya política no admitia la invariabilidad real que hoy constituye uno de los primeros dogmas del derecho público en los estados monárquicos del mundo civilizado.

Toda esta doctrina fué elevada á la categoría de derecho positivo en los códigos eclesiásticos. Hay en ellos tres Decretales de Inocencio III, una de Inocencio IV y otra de Bonifacio VIII que la contienen, formando un completo y ordenado conjunto. Su importancia es tal, que bien merece que prolongue por algun minuto mas el cansancio que empezará á sentir vuestra atención, haciéndoos una breve reseña de lo que en tan célebres documentos consta.

La Decretal «Venerabilem» fué dirigida por Inocencio III en el año 1208 al duque de Zähringen con motivo de la gravísima perturbacion que habia producido en el imperio la doble elección de Felipe de Suabia y Othon de Brunswick. El legado del Papa se decidió por Othon, declarando á Felipe indigno del trono por la excomunion que pesaba sobre él. Los electores que eran sus partidarios se quejaron al Pontífice de la conducta de su legado, calificándola de abusiva y perturbadora. Mas Inocencio á pesar de estas quejas, la aprobó é hizo saber al duque de Zähringen en la epístola de que me estoy ocupando, que si los electores del imperio tenían el derecho de elegir el rey que por esto habia de ascender al Trono Imperial, era la Silla Apostólica la fuente de que este derecho dimanaba, y á la cual correspondia además la prerogativa de examinar, aprobar y coronar al elegido, si le consideraba digno, ó bien rechazarlo si era indigno por estar excomulgado ó ser tirano, sacrilego, hereje, pagano, perjuro ó perseguidor de la Iglesia. Es verdad que el Pontífice se referia expresamente á la elección imperial, mas la razon primera en que funda las prerogativas que se atribuye era aplicable á todos los Monarcas que recibían con la consagración la corona de manos de la Iglesia, porque era (dice el Pontífice) regular y generalmente observado que correspondiese el examen de la persona á quien correspondia la imposición de manos.

En la Decretal «Sollicito» remitida por Inocencio al emperador de Constantinopla, le hacia saber que el imperio no podia presidir al sacerdocio, sino que debia estarle sometido y obedecerle, interpretando para demostrárselo los textos sagrados con el criterio formado por la confesion de las dos órdenes espiritual y temporal, para de este modo aplicar al segundo las excelencias del primero.

En la Decretal «Novit» enviada á los obispos franceses, procuraba el Pontífice demostrar la legitimidad de la jurisdicción en virtud de la cual pretendia obligar á Felipe Augusto á que compareciese ante él, para responder á las quejas que contra él moviera habia elevado al Pontífice su vasallo y enemigo Juan Sin Tierra de Inglaterra. Entre los especiosos razonamientos que exponia, era el mas notable aquel segun el cual el Pontífice, alegando que le estaba reservado por Dios el castigo y perdon de los pecados, pretendia en virtud de esta reserva conocer de las cuestiones pendientes entre los dos Monarcas que no podian menos de afectar sustancialmente, cualesquiera que ellas fueran, alguna regla de la moral cristiana á cuya observancia estaban los fieles todos obligados.

Inocencio IV fué mas adelante que su predecesor, porque depuso á Federico II, legítimo Emperador por razon de su elección; pero á quien el Papa atribuia graves abusos en el ejercicio del poder. La decretal es la sentencia fundada que pronunció Inocencio en el primer concilio de Lyon. En ella ostenta, como fundamento de tan suprema potestad, las palabras de Jesucristo á San Pedro: «Quodcumque ligaveris super terram, etc.», trasportando su sentido del fuero espiritual é interno de la conciencia, al temporal y externo de la sociedad civil. Este es el gran argumento sobre que se fundó la doctrina de la supremacia política Pontificia.

Como acabáis de ver, los principios proclamados por los dos Inocencios serian por sí solos suficientes para establecer la completa subordinacion y aun sumision del poder civil á la potestad de los Pontífices. Estos eran los que, en último recurso, conferian aquel poder. Estos eran tambien los que le juzgaban. Estos declaraban además que tenian sobre él no solo prerogativas de honor, sino tambien de autoridad. Aplicando al órden temporal la jurisdicción que les era propia en el espiritual, se declaraban poder soberano para someter á la autoridad política todas las acciones humanas de Reyes y de súbditos, ya que todas ellas podian ser en el órden moral materia de pecado.

Pero mucho mas adelante que los Inocencios llegó Bonifacio VIII. Azambra todavia hoy leer su Constitución «Unam sanctam», que fué la mas grave que publicó contra Felipe el Hermoso. Y para evitar el peligro de la menor inexactitud si hubiera de extractar su contenido, voy á traduciros á la letra su parte mas sustancial y relevante. «En esta potestad (habla de la concedida á San Pedro) sabemos por los Evangelios que hay dos espadas, á saber: la espiritual y la temporal. El que niega que en la potestad de Pedro se comprende tambien la espada temporal, no entiende bien las palabras del Señor que dijo: mete tu espada en la vaina. »Las dos están en la potestad de la Iglesia, á saber: la espiritual y la material. Mas ésta es ea

beneficio de la Iglesia, entre tanto que aquella ha de ser por ella empleada. La espiritual se maneja por el sacerdote; la temporal por la mano de los Reyes, pero á discrecion del sacerdote. Conviene, pues, que una espada esté bajo la otra, y la autoridad temporal sometida á la espiritual...» «Si se extravía la potestad terrena, debe ser juzgada por la espiritual...» «Quién, pues, resiste á esta potestad así ordenada por Dios, resiste á la ordenacion de Dios, á no ser que finja (como Manicheo) que hay dos principios, lo cual juzgamos falso y herético...» «Por lo tanto declaramos que esta sometida al Romano Pontífice toda criatura, y así lo decimos, definimos, y pronunciamos como absolutamente necesario para la salvacion.»

Ya lo veis, señores: en esta célebre Bula, cuyo carácter dogmático negamos todos los católicos que no militamos en las filas del ultramontanismo, queda muy mal parado el gran principio, dos veces santificado por Jesucristo cuando ordenó á los Fariseos que dinsen al César lo que era del César, y á Dios lo que es de Dios, y cuando declaró ante Poncio Pilato que su reino no era de este mundo. Aparece allí terminantemente condenada, asimilándose á la doctrina del maniqueísmo, la existencia y separacion de los dos poderes; sin que sean bastantes todas las sutilezas de la escuela ultramontana para oscurecer el sentido natural de las frases en que la condenacion se contiene.

Es verdad que Clemente V procuró atenuar el mal efecto de esta desgraciada constitucion por la Decreta «Heruit», que publicó con tal objeto. Pero este acto fué mas político que doctrinal para compensar el poderoso menarca francés; por mas que sea por sí solo una prueba irrecusable de que la Bula del Papa Bonifacio no debía jenerse como definicion dogmática; ya que no era posible partir del supuesto de que la doctrina que no constituya un dogma para los ir. n. ses, pudiera, sin embargo, serlo para los demás pueblos cristianos.

Y, no obstante, la doctrina ultramontana llegó en sus postrimerias mucho mas allá de las constituciones de Bonifacio. Siquiera en ellas se limitaba su aplicacion al orden político; pero no faltó quien en aquellos años la expuso aplicandolas al orden civil y privado. El distinguido literato frances Mr. Charles Jourdan dió cuenta en el «Journal generale de l'Instruction publique» de 24 y 27 de febrero de 1858 de un manuscrito titulado «De ecclesiastica potestate», que existe en la Biblioteca nacional de Paris, y que se atribuye á Giesle de Roma, antiguo preceptor de Felipe el Hermoso, y despues arzobispo de Bourges. Son tan curiosas las doctrinas de este manuscrito, que no puedo dejar de manifestaros sus puntos mas culminantes. Helos aqui: «Todos los bienes temporales están bajo el dominio de la Iglesia», si no de hecho, por la rebelion de muchos que no reconocen su potestad, á lo menos de derecho. No hay dominio justo que no esté bajo el Poder de la Iglesia y no sea para ella. El campo, la villa y todo cuanto el hombre tiene no puede sino de este modo poseerlo con justicia. Para la legitima posesion de las cosas es mas importante la regeneracion espiritual por el bautismo, que la regeneracion de la carne. Los infieles no pueden tener propiedad ni posesion legitima de los bienes temporales. Cuando los cristianos incurren en pecado mortal se hacen indignos de estos derechos, y todas las veces que son sabuellos por la Iglesia deben reconocer que de su potestad vuelven á recibirlos.»

Aquí tenéis la mas acabada muestra del socialismo teocrático á que conduce por el rigor de la lógica el principio ultramontano. El alma está sometida á Dios. El representante de Dios es la Iglesia. El alma, pues, está sometida á la Iglesia. El cuerpo debe estar sometido al alma, y como ésta lo está á la Iglesia, á ella tambien debe estarlo aquel. Mas como el alma y el cuerpo son los elementos constitutivos de la personalidad humana, resulta que ésta se halla completamente sometida al Poder supremo y divino de la Iglesia. Y siendo las cosas temporales para el servicio del hombre, tambien ellas deben caer bajo su omnipotente accion. Yo bien sé que contra estas conclusiones se levantará el ultramontanismo y protestará como supuesta víctima de un insidioso razonamiento; pero sobre sus clamores está el rigor de la dialéctica, que deduce inflexible tan absurdas teorías de la confusion del principio divino y humano, del orden espiritual y temporal, de lo interno de la conciencia y de lo externo de la política; sobre cuya base aquella escuela ha sabido levantar ese edificio, en apariencia grandioso, mas por su fundamento deleznable, con que ha venido y continúa todavia perturbando la paz interior de los espiritus, é imponiéndose durante siglos á la sencilla conciencia de los fieles.

La exageracion de las doctrinas político-ecclesiásticas fué el sistema mas elocuente de su rápida y profunda decadencia. Cuando las teorías humanas comienzan á declinar en las esferas incommensurables de la opinion, y á perder la fuerza con que en el apogeo de su grandza imperaban en la vida de los pueblos, se levantan por todos partes á su alrededor obstáculos cada vez mayores y más resistentes, que son natural producto de los nuevos principios que vienen á reemplazarlos. Y al sentirse detenidos en su accion, extreman sus consecuencias y se empeñan en sostener por los medios de la fuerza su dominio como si de ellas se espodrase un furioso vórtigo. Esto es lo que pasó á la política eclesiástica de los siglos medios. No puede leerse sin pena la historia del Pontificado de Avignon y la de los insensatos esfuerzos que hizo su potestad para vencer en las encarnizadas luchas que sostuvo con los Emperadores alemanes de la centuria XIV. La destemplanza de su lenguaje sólo compararse puede con lo irritado y lo abusivo de su conducta.

Sin embargo, la supremacia temporal se escapará irremediabilmente de sus manos. La situacion que habia caracterizado hasta entónces, y que sobre tanta sangre y tantas lágrimas se habia fundado en el siglo XI, no podia ser permanente, porque no correspondía á las condiciones que son esenciales á la Iglesia y al Estado.

(Se continuará.)

## SOCIETAT DEL BORN.—CARNAVAL DE 1876.

Anada á Madrid.—Núm. 5.

Avant demanat varias comissions de casinos en la Junta general tinguda lo dia 6 del corrent, una pròrroga d' alguns dies per suscriure en lo ajustament per anar á Madrid.

S' anuncia qu' seguirá abierta la suscripció de socios agregats hasta lo dia 15 del corrent en la sastreria de Sala, Escudillers, núm. 62, principal, frente á la baixada de la Condesa de Sobradiel, y en la quincalleria dels Srs. Tarafa, Miquel y Comderros, Pasatge de Madoz, de 7 á 10 de la nit los dies feries y de 9 á 1 de la tarde los dias festius.

Barcelona 8 de joner 1876.—P. L. J. D.—Lo secretari, Jaume Mas y Roig.

## CRONICA COMERCIAL.

Vigia de Cádiz del 2 de enero de 1876.—Buques entrados.—Vapor Luis de Cuadra, c. don José A. Martínez, de Málaga con 5 pasajeros y carga general. Entró á las 7.—Vapor Primer Barreras, c. don Manuel de Dios, de Vigo con 11 pasajeros y carga general. Entró á las 6.—Vapor Alegria, c. don Nicolas Perez, de Algeciras con carga general. Entró á las 2. Y una balandra procedente del Estrecho, á las 2 y 30.

Buques salidos.—Vapor Andalucia, c. don Enrique Leal con carga general para Algeciras y encala hasta Marsella. Saló á las 8.—Vapor Primer Barreras, c. don Manuel de Dios, con carga general para Málaga. Saló á las 12.—Vapor Luis de Cuadra, c. don José A. Martínez, con carga general para Sevilla. Saló á las 12 y 33.

Observaciones marítimas.—Al amanecer de hoy se hallaba á la boca del puerto un vapor español, matrícula de Valencia, y al estar próximo á los bajos se atravesó y le aborció un práctico, el que despues de estar un rato al costado vino al puerto, quedando el vapor esperando, al parecer órdenes. Durante el dia le han atraçado varias embarcaciones, y á la puesta del sol se desatracó de su costado un bote, al parecer de práctico, y el dicho vapor hizo rumbo al Estrecho. No habiendo recibido ningunos datos este vigia, no puede dar mas pormenores que los que desde ella se ha observado. A la puesta del sol queda entrando un vapor francés procedente del Norte, al parecer el Ville du Havre. Nada mas á la vista.

Observaciones meteorológicas.—Al orto: NE. calmoso, despejado.—Al medio dia: NE. calmoso, despejado.—Al ocaso: NE. id. id.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el amanecer al medio dia de hoy.

De Palma en 12 hs., vapor Lulio, de 491 ts., c. D. Antonio Palmer, con 52 ks. embuchados y aceites á don Guillermo Liambas, 50 id. tejidos á don J. Liompari, 25 cajas aguardiente á los señores Fernandez y compañía, y 16 pasajeros.

## CRONICA OFICIAL.

—Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—MATADERO.—Relacion de las reses muertas, su peso é importe de los derechos que han adeudado los dias 20 y 21 de diciembre, á saber: MATADERO PUBLICO.—Dia 21.—Bueyes, 6.—Vacas, 87.—Terneras, 23.—Carneros, 602.—Machos cabrios, 17.—Cabritos, 1.—Corderos, 10.—Total de cabezas, 695.—Peso total de las mizas, 17,712 ks.—Derecho, 24 cént.—Recaudacion, 4,251 pesetas 12 céntimos.—Despjos 350 pesetas 48 céntimos.—Total, 4,601 pesetas 60 céntimos.

MATADERO DE CERDOS.—Dia 20.—Por 230 cerdos á 20 pesetas uno, 4,600.

Total general, 9,201 pesetas 60 céntimos.

—Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.—Por término de quince dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará en manifiesto en esta Secretaría el proyecto de tram-vía, desde la Plaza de Palacio á la calle de Provença, cuya concesion directa solicitan de este Municipio los Sres. Foronda, Mestre, Casabona y Carpinell. Lo que se hace público en virtud de acuerdo del Consistorio de 31 de diciembre último, para que las personas que se juzguen interesadas puedan hacer dentro de dicho plazo las observaciones que estimen oportunas acerca del referido proyecto.—Barcelona 4 de enero 1876.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento Constitucional.—El secretario interino, B. Farriola Morel.

—Administracion Económica de la provincia de Barcelona.—Intervencion.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su órden de 28 de Diciembre último, y segun el anuncio publicado en la «Gaceta» del 29 del mismo mes, se hace presente á los tenedores de carpetas provisionales de Bonos del Tesoro de la 2.ª emision, que no siendo admisibles las expresadas carpetas en pago de bienes nacionales, pueden presentarlas desde luego en dicho centro directivo para su canje por los respectivos Bonos.—Barcelona 7 de enero de 1876.—Antonio Laá.

## CORREO NACIONAL.

Madrid 6 de enero.—De la «Correspondencia de España.»

Anoche se reunieron en casa del señor Martos varios personajes del antiguo partido radical para ponerse de acuerdo respecto de la próxima lucha electoral.

Parece que acordaron el retraimiento, dejando, sin embargo, en libertad de luchar individualmente á aquellos que, contando con grandes elementos en sus distritos, tuvieron probabilidades de triunfo.

A dicha reunion fueron citados, entre otros varios, los señores Rivero, Montero Rios, Gasset y Becerra.

—El manifiesto de los señores Pi, Figueras y otros amigos suyos, quedó, segun parece, convenido ayer, y aun redactado segun nuestras noticias. Debe publicarse muy pronto; en él se dice lo que anunciamos en la edicion de la noche, y no se repartirá con grande profusion.

—Han regresado á Madrid los señores Carretero, Soriano y Anglada, que se hallaban en el extranjero por orden de la autoridad, que ha levantado ya sus órdenes.

—El nuevo director de Obras públicas, señor Garrido, ha entregado esta tarde la presidencia de la comision de Filadelfia al de Agricultura, señor Cardenas, pronunciándose por ambos con este motivo discursos muy notables, en los que se revela el interés que dichos señores tienen por que España represente dignamente sus intereses comerciales y agricolas en Filadelfia.

—Es opinion general que el triunfo del señor Cánovas del Castillo por el distrito del Congreso no puede efecer la menor duda, por la importancia del candidato y las simpatias que tiene.

—Ayer tarde conferenció el banquero señor Sabater, con el presidente del Consejo de ministros, quedando altamente satisfecho de la cordial acogida que mereció al señor Cánovas, quien, segun parece, le ha significado la satisfaccion con que verá triunfar su candidatura en el distrito de Arenys de Mar, por contarle en el número de sus buenos amigos y en el de los sinceros adictos al programa del gobierno.

—El ilustre duque de la Victoria se encuentra mucho mejor de salud que hace algunos meses, segun personas que han tenido ocasion de visitarle hace pocos dias.

—En la reunion celebrada anoche por los radicales, segun se aseguraba hoy, estuvieron todos conformes en permanecer fieles á la bandera de la Constitucion del 69, prescindiendo de toda otra diferencia que quepa dentro de los principios en aquella consignados, y trabajar por el triunfo de aquella dentro de los límites legales y pacíficos. Dicese que hubo frases explícitas desaprobando la conducta del señor Ruiz Zorrilla por haber olvidado las doctrinas monárquicas del partido. Se condenó el retraimiento como sistema, pero se acordó que el partido no podía luchar ahora, si bien se dejó á los individuos en libertad de hacerlo, si hallaban ocasion y medio para ello.

—Dice el «Diario Español» de anoche:

«En los círculos políticos se aseguraba esta tarde que el comisario régio señor Rubí había enviado por telégrafo la dimision de su cargo.

Como esta noticia reúne, segun nuestros informes, bastantes grados de verosimilitud, es probable que el señor Rubí regrese á la Peninsula.»

—Dice anoche la «Peltica» refiriendo que el señor Castelar, si viene al Congreso, interviendrá en algunos debates;

«Por nuestra parte, consideramos necesaria la presencia del señor Castelar en todo Parlamento Español.»

—Por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, se ha concedido autorizacion para regresar á la peninsula á aquellos generales que lo han solicitado y se hallaban desterrados por orden superior.

—La dimision del señor Rubí, de que hablaban los periódicos de anoche, tomando la noticia de los periódicos de Cuba, habia sido hecha antes de la del general Valmaseda y á consecuencia de su disidencia con éste. Presentada y admitida la del general, puede darse por no hecha la del señor Rodriguez Rubí.

—Hoy se ha reunido en el ministerio de Fomento, presidida por el señor Maldonado Macanaz, la junta encargada de organizar una exposicion oficial de objetos de la direccion general de Instruccion pública en Filadelfia, y lleva ya muy adelantados sus trabajos.

—Esta tarde ha vuelto á reunirse la comision de la Exposicion de Filadelfia para ocuparse de la cuestion de transportes, que creemos haya quedado definitivamente arreglada en condiciones muy ventajosas para el Estado.

—Las últimas noticias, recibidas hoy en palacio, de S. M. la reina madre, son tan satisfactorias como las de ayer.

—Cuatro ó cinco son los generales á quienes se ha dado autorizacion para regresar á sus casas, entre ellos el general Ripoll.

—Un periódico de anoche recomienda al espíritu de clemencia de S. M. y del gobierno, una carta en que se pide amnistia para algunos infelices que sufren grandes amarguras, como consecuencia del desastre movimiento cantonal de 1873, teniendo en cuenta que fueron indultados muchos jefes é iniciadores hace ya bastante tiempo.

—Segun telegrama oficial ha sido apresado en las aguas de Jolá, dentro de la zona de blonqueo, un buque extranjero con bandera alemana, que llevaba contrabando de guerra. El tribunal correspondiente entiende en este grave asunto.

—En Paris, donde se altera el vino, como en todas partes, ha inventado la autoridad un medio muy ingenioso de sorprender infraganti á los expendedoros de esta bebida adulterada. Unos cuantos conocedores, disfrazados de obreros, entran en las tabernas, piden el vino, y en cuanto reconocen que está adulterado, se transforman en dependientes de la autoridad por medio de la presentacion de un documento y decomisan aquella bebida.

## PARTES TELEGRAFICOS DE «THE TIMES» DEL 5 DEL CORRIENTE.

Buda Pesth 3 de enero.—Ayer llegaron á esta, procedentes de Viena, el conde de Andrássy y los ministros austriacos de Fomento y del Interior; hoy deben celebrar la primera conferencia con los ministros húngaros para tratar del nuevo tratado mercantil entre Austria y Hungría.

San Petersburgo 3 de enero.—La duquesa María Nicolaievna pasó una malísima noche ayer, de cuyas resultas han disminuido mucho sus fuerzas físicas.

Telegramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villaveschia.

Liverpool, 7 de enero.—Ventas de algodón, 10,000 balas.—Precios sin variación.—Arribos de la semana, 91,000 balas.—Ventas para el consumo, 56,000 balas.—Stock, 656,000 balas.

Nueva York, 6 de enero.—Algodón, 13 1/4.—Oro, 125 1/2.—Arribos, 114,000 balas en seis días.

## PARTES TELEGRAFICOS de nuestro servicio particular.

(Agencia de la Correspondencia de España.)

Madrid 6 de enero, á las 4'15 madrugada.—Londres 5.—Se han desmentido las noticias esparcidas sobre desacuerdos y dificultades económicas surgidas con Egipto. Los valores egipcios suben; los españoles se mantienen firmes.

La «Epoca» cree que la candidatura del general Pavía triunfará en el distrito del Centro en Madrid. Reina animación electoral.

Madrid 6 enero, á las 5'10 tarde.—Se ha autorizado al general Fajardo para usar la medalla de Cuba.

La dimisión del señor Rubí fué presentada al mismo tiempo que la del conde de Valmaseda; puede, pues, considerarse como no presentada, habiéndosela aceptado á dicho general.

Segun telegrama oficial, ha sido apresado en las aguas de Joló, dentro de la zona del bloqueo, un buque extranjero con bandera alemana, conduciendo contrabando de guerra.

El Consejo de ministros ha autorizado el regreso á la Península de los generales desterrados que lo han pedido.

Se ha reunido esta tarde la subcomisión de notables para leer el manifiesto.

La recepción de palacio ha sido concurrentísima.

Se había estendido la órden para la reapertura del ferro-carril de Miranda á Vitoria.

Madrid 6 de enero, á las 7 noche.—El manifiesto del señor Pi aconseja observar en las elecciones una actitud igual á la de los radicales; condena el retratamiento y dice que la libertad individual es un hecho.

El gobierno no piensa modificar el decreto de imprenta como se ha dicho.

Bolsin, 17'43 con cupon; á un mes sin cupon, 17'00.

(De la Agencia Americana.)

París 5 de enero á las 9'50 m.—Bruselas.—Han tenido lugar serias turbulencias con motivo de la huelga. Han salido de esta para Charlerai los carabineros. De Amberes ha salido artillería para el mismo punto.

Es falso el rumor que ha corrido del reemplazo del buque Deca-es.

París 6 de enero, á las 10'50 m.—Roma.—El cardenal Ledechoviski es esperado en el Vaticano para deliberar sobre la actitud que deberá guardarse en lo sucesivo con el gobierno alemán. Ninguna noticia importante de Francia.

París 6 de enero, á las 6'37 noche.—Bruselas.—Parece que el gobierno está haciendo gestiones para facilitar la inteligencia entre los directores de las minas de carbon y los obreros. Los directores no han contestado todavía.

Interior español, 16 1/4.

Barcelona.—Redacción y Administración de LA IMPRENTA, plaza Real, 7, bajo.

Imprenta de Narciso Ramírez y C.<sup>2</sup>